



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 122-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **16 JUL. 2019**

VISTO: Nota N° 210-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH del 18 de junio de 2019, Memorando N° 1013-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 11 de julio de 2019, Memorando N° 1044-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 11 de julio de 2019 y el Informe N° 132-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA del 15 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Con fecha 10 de junio de 2019 se suscribió el Contrato de Bienes N° 002-2019-GORE-ICA entre el Gobierno Regional de Ica y la empresa EDENRED PERU S.A.C para la "Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo, para el personal del régimen del D. Leg. 276 del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2019" por el monto de S/ 922,654.68 (Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y con 68/100 Soles), por un periodo computable a partir del 11 de junio al 05 de diciembre de 2019.

Mediante Nota N° 210-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita ampliar el número de canasta de víveres para los trabajadores del régimen laboral del D. Leg. N° 276 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Sede del Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia según la Resolución N° 04 de fecha 13 de mayo de 2019 y la Resolución Gerencial Regional N° 117-2019-GORE-ICA de fecha 06 de junio de 2019, a fin de alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se precisó la relación de 07 beneficiarios acreditados por el periodo de 2019 y considerando el valor de cada vale de consumo que corresponde al monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el monto de la prestación adicional asciende a los S/ 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	VALES DE CONSUMO DE ENERO A DICIEMBRE 2019
1	JENNY MARIA BENDEZU ROJAS	S/ 5,400.00
2	GONZALO ALBERTO CAJO PACHECO	S/ 5,400.00
3	ROBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ	S/ 5,400.00
4	EDILBERTO DANIEL GUTIERREZ BUENDIA	S/ 5,400.00
5	RICARDO VICTOR MARTIN PINEDA QUISPE	S/ 5,400.00
6	RENAN GILBERTO CHACALIAZA HERNANDEZ	S/ 5,400.00
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y CONTRUCCION Y SANEAMIENTO		
7	WALTER AGUSTIN CARPIO DONAYRE	S/ 5,400.00
TOTAL:		S/37,800.00

Mediante Informe N° 132-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la procedencia de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 002-2018-GORE-ICA sobre la base del requerimiento de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de dar cobertura a la canasta de víveres a todo el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que forman parte de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, conforme a los términos del contrato original.

El Decreto Legislativo N° 1444 norma modificatoria de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 3) del artículo 34 establece que; "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)".

El numeral 1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 precisa que; "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."



Gobierno Regional de Ica



Por su parte, mediante Memorando N° 1444-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto comunica que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de la prestación adicional solicitada, según la Nota N° 087-2019.

Conforme se desprende de la documentación contenida en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-GORE.ICA, derivada de la Licitación Pública N° 01-2019, resulta necesario aprobar el adicional requerido por un monto de S/ 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto equivalente al 4.10% del valor de la contratación original y que implica la entrega de tarjetas electrónicas de consumo.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales (Adicional N° 01) del Contrato de Bienes N° 002-2019-GORE-ICA para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de consumo para el personal del régimen del D. Leg. 276 del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2019" a cargo de la empresa **EDENRED PERU S.A.C** por la suma de S/ 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido IGV, que representa el 4.10% del contrato original y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Para el pago de la prestación adicional debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto que resulte de la Certificación N° 0087, en el siguiente detalle:

Ítem	Descripción
Meta	0042
FTE. FTO.	R.D.R
Clasificador de Gasto	2.3.1 1.1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.

ARTÍCULO 2°.-REQUERIR al Contratista aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado en el numeral 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa **EDENRED PERU S.A.C** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL